

CERTIFICACIÓN

Rosa Ana Prada Queipo, secretaria del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ames, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE AMES DURANTE LOS EJERCICIOS 2020 E 2021.

EXPEDIENTE GESTDOC 5766/2021

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Ames en sesión del 27.02.2020, desde la Concejalía de Cultura se remite propuesta de convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones culturales del Ayuntamiento de Ames, en los ejercicios 2020 y 2021.

Figura informe favorable conjunto de secretaría e intervención municipal (informe 208/2021).

Por todo el expuesto, la Junta de Gobierno Local previa delegación del alcalde (decreto 1376/2021), por unanimidad de sus miembros presentes adopta los siguientes acuerdos:

Primero. *Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones culturales del Ayuntamiento de Ames en los ejercicios 2020 y 2021.*

Segundo. *Aprobar el gasto por importe de 45.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.489.14 del presupuesto municipal del ejercicio 2021.*

Tercero. *Publicar el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a través del envío del estrato de la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones (BNS) quien lo remitirá al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames. El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del estrato de la convocatoria en el BOP. En caso de rematar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.*

Cuarto. *Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que figuran como Anexo I de este acuerdo.*

Quinto. *Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales afectados a los efectos oportunos.*

Sexto. *Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames para cuantas actuaciones sean precisas para la mejor ejecución del acordado.*

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2020 Y 2021.

1.-OBJETO.

Conforme al dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por lo que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2019, destinadas a promover actividades de las asociaciones culturales del Ayuntamiento de Ames, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

A través de la presente convocatoria, la Concejalía delegada de Cultura propone la consecución de los siguientes objetivos:

1.1.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, O DE PRIMER NIVEL.

Acercar la cultura al mayor número posible de individuos, empleando a los colectivos como instrumento para conseguir este fin.

La existencia de una vida cultural estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Ames, programada y desarrollada por las entidades del ámbito privado, en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades que se van a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.

La participación activa del vecindario en una actividad -la cultura- de claro interés público, como medio de promover la formación de las personas más jóvenes, y de propiciar la oportunidad de convivencia entre los vecinos y vecinas.

1.2.- OBJETIVOS INSTRUMENTALES, O DE SEGUNDO NIVEL.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación:

1. Promover la participación del vecindario en la vida de las entidades culturales, al primar el número de socios activos.
2. Promover el auto financiamiento de las entidades, primando a aquellas que aporten un mayor porcentaje de fondos propios al desarrollo de las actividades.
3. Promover la complementariedad de las asociaciones con los objetivos perseguidos por la Concejalía, primando aquellos proyectos que, de no ser desarrollados por las asociaciones, serían susceptibles de ser asumidos directamente por el propio Ayuntamiento.
4. Poner a disposición del Ayuntamiento información completa y actualizada de las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, con el fin de promover una relación fluida con las mismas, y posibilitar el diseño de políticas eficaces que permita dinamizar la actividad particular en materia de cultura que resulte complementaria con las competencias atribuidas al Ayuntamiento en esta materia.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1 GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser subvencionadas, hasta un máximo del 80% del presupuesto total, las actividades de índole

cultural desarrolladas por los sujetos indicados en la Base nº 5, así como la adquisición de material inventariable.

No se subvencionarán aquellas actividades que tengan como único o principal objetivo a celebración de una comida entre los miembros de la asociación, sin considerar cómo tales las fiestas de exaltación gastronómica.

No se subvencionarán los viajes que no acrediten su carácter eminentemente cultural.

No se subvencionará la realización de obras.

No se subvencionarán los gastos corrientes (facturas de luz, teléfono, intereses cuentas bancarias...)

2.2 MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS FINANCIADOS.

Los gastos para los que se solicite la subvención municipal deberán haber sido efectuados dentro del ejercicio 2019.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, da Ley de Contrato do sector público para el contrato menor, el beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, del compromiso de la prestación del servicio, salvo que por las esenciales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta de menor importe.

3.-PRESUPUESTO.

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a 45.000€ imputables a la aplicación presupuestaria 3341.489.14 del presupuesto municipal del ejercicio 2021.

4.- CUANTÍA DE LAS APORTACIONES Y COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN.

4.1 CUANTÍA INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES.

El importe individual de las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar los 11.250 € ni el 80% del presupuesto subvencionable.

4.2 COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN.

Se define el coeficiente de financiación como el cociente existente entre la aportación concedida y el presupuesto subvencionado.

Se entiende por presupuesto subvencionado el gasto total al que ascienda la actividad para la que se pretenda la subvención, segundo conste en la solicitud formulada por el/la interesado/a..

El coeficiente de financiación será aplicado sobre el gasto válidamente justificado, con el fin de determinar el importe final de la aportación que le vaya a corresponder al beneficiario/a.

En consecuencia, para percibir el importe íntegro de la subvención concedida, el beneficiario/a deberá justificar, como mínimo, un gasto por el importe total del proyecto presentado. Se realizará la correspondiente minoración en el caso de no justificarse en su totalidad.

5- DESTINATARIOS.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones culturales o vecinales que realicen actividades de índole cultural existentes en el Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el

registro municipal de asociaciones, siempre y cuando los datos de la inscripción estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la subvención.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las asociaciones solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios (AEAT y Ayuntamiento de Ames), así como con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que se les haya sido concedida una prórroga.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la administración pública a través de los medios electrónicos.

Las solicitudes junto con toda la documentación, se presentará en el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Ames, o en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.concellodeames.gal/es/>). Igualmente podrá presentarse en el Registro electrónico del punto de acceso general del Estado (REC) al que se podrá acceder desde el enlace disponible en la sede electrónica del ayuntamiento de Ames.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de la presentación electrónica. Para éstos efectos se considerará como fecha de la presentación de las solicitudes aquella en que fuese realizada la enmienda.

6.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del estrato de la convocatoria en el BOP. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.

6.3 DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán cubrirse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

ANEXO 1	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. Junto con este anexo, los solicitantes deberán acercar igualmente: <ol style="list-style-type: none">1. Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.2. Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.
ANEXO 2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Las solicitudes de las asociaciones deberá presentarlas el/la presidente/a, y la persona que ocupe ese cargo deberá constar cómo tal en el Registro Municipal de Asociaciones.

7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

7.1 TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria será tramitada por la Concejalía delegada en materia de Cultura, que tendrá el carácter de órgano gestor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y será aprobada

después de la propuesta motivada de la comisión de evaluación, y el informe del Departamento de Cultura acreditativo de que de la información que consta en su poder, se deriva que los beneficiarios/as reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario/a de la subvención solicitada.

Esta comisión de evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente	-El alcalde
Vocales	-La concejala delegada de área -La animadora socio cultural, que actuará igualmente como secretaria.

7.2 VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La selección de las solicitudes y la cuantía de las subvenciones se determinará, una vez considerados los gastos que se vayan a realizar, de acuerdo con el siguiente baremo:

	DESCRIPCIÓN.	PUNTUACIÓN MÁX.
1	Número de socios activos de la entidad.	20 puntos
2	Coefficiente de financiamiento derivado de la solicitud.	35 puntos
3	Presupuesto de la actividad.	15 puntos
4	Promoción de la lengua gallega	10 puntos
	TOTAL	80 PUNTOS

En relación con los criterios 1, 2 y 3 anteriores, los puntos serán asignados de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº de socios activos/puntos

0-25	26-50	51-75	+ 75
5 puntos	10	15	20

Coefficiente de financiamiento/puntos

0-35 %	36-50 %	51-60 %	61-70%	71-80%
35 puntos	30	25	20	15

Presupuesto declarado/puntos

5.000,00 euros o más	Entre 4.999,99 y 2.000,00 euros	1.999,00 euros o menos
15 puntos	14	13

Promoción de la lengua gallega

Se valorará el uso de la lengua gallega en la difusión (carteles, web, redes sociales) y en el desarrollo de las actividades, actos o eventos de la entidad. Para eso se adjuntarán todo el material gráfico que acredite el uso de la lengua gallega.

7.3 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER.

Para determinar el importe de la subvención concedida, se establece una equivalencia entre los puntos obtenidos en la fase de valoración, y el coeficiente de financiación que la aportación municipal representa sobre el presupuesto subvencionado, con un máximo de un 80% y quedando fuera de la convocatoria aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 20 puntos.

En caso de que la suma de las aportaciones distribuidas de acuerdo con el indicado en este punto supere el presupuesto máximo de la convocatoria que se señala en la base 3ª, todas las aportaciones determinadas segundo el anterior reparto, habían experimentado la correspondiente reducción proporcional, hasta

ajustarse la dicho importe máximo.

En caso de que la suma de las aportaciones distribuidas de acuerdo con el indicado en este punto no supere el presupuesto máximo de la convocatoria que se señala en la base 3ª, todas las aportaciones determinadas segundo el anterior reparto, experimentarán el correspondiente incremento proporcional, hasta ajustarse la dicho importe máximo.

La cuantía de la aportación no podrá superar, en ningún caso, el importe solicitado, ni el 80 % del presupuesto declarado por el solicitante, ni el importe máximo señalado en la base 4.1.

La suma de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o la inversión hecha por el beneficiario/a.

7.4 NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El expediente así tramitado se someterá a la Alcaldía, o al órgano a favor del cual la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación.

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos. Dicha resolución expresará el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente, y el presupuesto subvencionado.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 40 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra a misma se podrá interponer, ben recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (un mes desde la notificación de la resolución de reparto de ayudas). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de reparto de ayudas).

El acuerdo de concesión quedará sometido a la condición suspensiva indicada en la Base 3ª. Cumplida esta condición, la concesión en firme de las subvenciones generará un derecho en favor del/a beneficiario/a y el correlativo compromiso para el ayuntamiento, compromiso que sólo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión en plazo y forma.

7.5 ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo de diez (10) días naturales siguientes al de la publicación de la resolución, los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, la renuncia. Se transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá aceptada la ayuda concedida.

8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

8.1 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2022, excepto que se conceda una prórroga, a instancia de parte.

Este plazo podrá ser ampliado hasta el 31 de marzo de 2022, como máximo; esta ampliación podrá ser realizada a solicitud de la persona interesada, realizada antes de 31 de diciembre de 2021, o a propuesta razonada de la unidad gestora.

8.2 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

El deber de justificar la ayuda concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO 3 de estas bases, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

8.2.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, de ser el caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

8.2.2 Relación de gastos ordenada según el concepto al que se atribuye, originales o fotocopia compulsada de las facturas y justificantes bancarios del pago. En el justificante bancario deberá constar, además del emisor y receptor del pago, el número de factura objeto de pago y la fecha del mismo.

A los efectos del indicado en el artículo 31 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado según lo indicado en el párrafo anterior. Es requisito necesario el pago con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en esta base.

Los beneficiario/las de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse, documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias..) y sólo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa (peaje de autopista, tiquets de aparcamiento, etc) y en todo caso para gastos no superiores a 150€.

8.2.3 En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:

- Original o copia compulsada de los contratos de trabajo.*
- Copias compulsadas de las nóminas pagadas y de los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como de los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).*

8.2.4 Copia del material empleado para el cumplimiento del deber de difusión del carácter público de la financiación, de acuerdo con el indicado en la disposición adicional primera.

*La documentación relativa a la justificación se presentará en el registro electrónico del ayuntamiento, el representante o presidente,-a de la entidad se responsabilizará de que todos los documentos que se adjunten en la sede electrónica son originales. Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad, las facturas y demás justificantes de gasto que se presenten deben ser originales. En estos documentos **el/la beneficiario/a reflejará antes de su presentación electrónica la siguiente mención “factura empleada para justificar una aportación ante el Ayuntamiento de Ames en la convocatoria de ayudas a asociaciones culturales 2020 e 2021” segundo corresponda en cada caso, indicando el importe afectado por la subvención**”. No se aceptarán aquellos documentos justificativos de gasto en los que no conste dicha mención.*

Con independencia de los libros y registros contable que las normas de carácter general puedan establecer a los beneficiario/las de subvenciones como consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc) estos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagados que incluya debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o material objeto de financiación por el Ayuntamiento de Ames, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3. h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.f) y g) de la Ley de subvenciones de Galicia.

8.3 TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

A los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la aportación de la documentación señalada en el apartado anterior. A la vista de la documentación justificativa presentada y luego del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiario/las aportaron la totalidad de la documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas y, si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la subvención.

En caso de que la documentación justificativa haya sido incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que de no proceder a la enmienda de los requerimientos en el plazo de diez días hábiles, se le considerará desistido del procedimiento, lo que implicará la renuncia a la aportación concedida.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En caso de que se justifique gasto por un importe igual o superior al presupuesto subvencionado (es decir, al gasto de la actividad, segundo figure en la solicitud de subvención), se abonará la totalidad de la subvención.
2. En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, pero superior al 30% del presupuesto subvencionado, se abonará la parte proporcional de la subvención mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe total de los gastos acreditados.
3. En caso de que se justifique gasto inferior al 30% del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador dispuesto en las normas de general aplicación.

En aplicación de estos criterios, el informe emitido por el órgano gestor indicará el importe de la subvención inicialmente concedida que se proceda a abonar a la entidad beneficiaria.

8.4 JUSTIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA Y PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.

Vencidos los plazos y prórrogas señaladas en las bases sin que la entidad beneficiaria de la subvención justificara el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, la unidad gestora emitirá un requerimiento para que, en el plazo improrrogable de quince días, presente la justificación correspondiente. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

Para el cobro de la subvención las entidades beneficiarias deberán tener al corriente sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.

9.- CONTROL POSTERIOR DE LAS APORTACIONES CONCEDIDAS.

A los efectos previstos en el artículo 75.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la comprobación de las aportaciones concedidas se llevará a cabo de la siguiente manera:

9.1.- NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES OBJETO DE REVISIÓN.

- I. Las solicitudes presentadas serán numeradas en función de la fecha y de la hora de presentación en el Registro General del Ayuntamiento.
- II. De entre todas las solicitudes atendidas, se seleccionarán un 15 % para su control posterior. La cantidad así obtenida será redondeada al exceso hasta conseguir un número entero. El número de

expedientes que se revisen no será nunca inferior a dos.

9.2.- EXPEDIENTES OBJETO DE REVISIÓN.

Los expedientes concretos objeto de revisión serán seleccionados de la siguiente manera:

La solicitud presentada en último lugar será revisada siempre.

Los demás expedientes que se revisen serán los consecutivamente anteriores al indicado en el anterior apartado.

10.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

11.- OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que podrán obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades para las que se solicite esta ayuda no podrán acogerse la otras convocatorias del ayuntamiento de Ames.

12.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El beneficiario/la quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, si es el caso, lo dispuesto en el Código penal (Ley Orgánica 10/85).

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, desenvuelto por el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

En el caso de incumplimiento de los plazos de justificación, si el retraso en el cumplimiento del plazo no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada. Si excediera de un mes y no llegara a los tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada. Y si la extemporaneidad de la justificación excediera de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo que supondrá el 30% del importe de la subvención.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Difusión del carácter público de la financiación.

Los beneficiario/las deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación tuviera otras fuentes de financiación y el beneficiario/la estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Órganos de control de las aportaciones concedidas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquiera otros órganos de control interno o externo, nacional o europeo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

Se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados a los registros públicos de subvenciones, en los siguientes términos:

- En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiario/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Del mismo modo, y por aplicación del dispuesto en el artículo 18 del RD 887/06, se advierte que el Ayuntamiento de Ames publicará las subvenciones concedidas, expresando en la misma el nombre o razón social del beneficiario/a, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos personales que consten en el expediente de convocatoria de estas ayudas es el Ayuntamiento de Ames. Los datos se tratarán con la finalidad específica de la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades llevadas a cabo por las asociaciones culturales del Ayuntamiento de Ames en los ejercicios 2020 e 2021, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público.

El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento.

Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el/la delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2020 Y 2021.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Junto con este anexo, los solicitantes deberán adjuntar igualmente:
 Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
 Certificación bancaria de la cuenta donde se tenga que efectuar el ingreso de la subvención

DATOS DEL PRESIDENTE/-A DE LA ENTIDAD

Nombre de la persona que presenta la solicitud (Presidente de la asociación).	NIF
Dirección	Municipio
Tfno.	Correo electrónico

Actuando en representación de:

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre	CIF
Dirección	Localidad
Nº de Registro Municipal de Asociaciones	Nº de asociados
Secretario/a	Enderezo electrónico.

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de actividades realizadas por asociaciones culturales durante el ejercicio 2020 e 2021, SOLICITO al amparo de esta convocatoria a concesión de una ayuda para la realización de las actividades indicadas a continuación:

Nota.- Se deberá describir, DE MANERA SUFICIENTEMENTE DETALLADA, la actividad para la que se solicita la subvención, así como el fin u objetivo que se espera conseguir con la actividad, de hecho que resulte posible contrastar su efectiva consecución. En caso de que el espacio ofrecido en este cuadro no sea suficiente, podrán emplearse los documentos adicionales necesarios, documentos que serán presentados junto con esta solicitud.

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

1	
2	
3	

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE GASTOS.

Descripción del gasto.	Cuantía de la subvención solicitada	Otras subvenciones	Financiamiento propio de la entidad y otros recursos	CUANTÍA TOTAL
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
TOTALES				

Descripción de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad.	Importe
TOTAL	
Descripción del financiamiento propio de la entidad y de otros recursos	Importe
TOTAL	

Ames, _____ de _____ de 2021

El /la representante de la entidad.

Información relativa al tratamiento de datos personales

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan constar en el expediente es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las subvenciones destinadas a la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones culturales del Ayuntamiento de Ames, que se contiene en las bases por las que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público. El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el/la Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
21/05/2021 DF5404BF53C68ABC5CAD316831A644E219B37FA9
21/05/2021 0FD2C3778C7B204298B5CEE09905C386F2BBDE1

POSTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2FB9F35BB0952634290

NOME:
PRADA QUEIJO, ROSA ANA
GARCÍA PIÑEIRO, JOSÉ BLAS

ASOCIACIONES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2020 Y 2021.
ANEXO 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/ DE LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Nombre de la persona que presenta la solicitud (Presidente de la asociación).	NIF
Dirección	Municipio
Tfno.	Correo electrónico

Actuando en representación de :

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre	CIF
--------	-----

A los efectos de lo previsto en el artículos 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, de las administraciones públicas del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.

En relación al proyecto para lo cual se ha solicitado una aportación del Ayuntamiento de Ames al amparo de la convocatoria señalada en el encabezado de este documento, formulo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- (1) Que la entidad representada por mí está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una aportación al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente. Que ni yo ni la entidad por mí representada estamos incurso en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario/la de una ayuda pública.
- (2) Que no obstante de lo anterior, autorizo al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- (3) Que la entidad representada por mí se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

Ames, _____ de _____ de 2021
EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Información relativa al tratamiento de datos personales

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan constar en el expediente es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las subvenciones destinadas a la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones culturales del Ayuntamiento de Ames, que se contiene en las bases por las que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público. El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el/la Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2020 Y 2021

ANEXO 3

CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DE EL/ LA PRESIDENTE/A

Nombre	NIF
Dirección	Municipio
Tfno.	Correo electrónico

Presidente/ a de la siguiente asociación, y actuando en su representación (datos de la entidad):

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre	CIF
--------	-----

DECLARO:

Que fueron efectuadas las actividades financiadas con la aportación concedida por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones culturales, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 e 2021 y que se consiguieron los objetivos propuestos.

Que, para las actividades subvencionadas, la relación de gastos e ingresos de la asociación por mí representada es la que se reproduce a continuación:

GASTOS EFECTUADOS.

Expedidor de la factura (con CIF)	Nº de factura	Fecha de la expedición	Concepto	Importe	Fecha de pago
Total gastos _____					

INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD.

La entidad no obtuvo otros ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames

La entidad obtuvo las subvenciones o recursos que se incluyen en la tabla siguientes para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames:

INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD.

Subvenciones.

Administración que concede	Importe
Total _____ euros	

Otros ingresos que financiaron la actividad.

Tipo de ingreso	Importe
Total _____ euros	

Ames, _____ de _____ de 2021

El/la representante de la entidad.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
DF5404BF53C68ABC5CAD316831A644E219B37FA9
0FD2C378C7B204298B5CEE009905C586F2BBDE1
21/05/2021
21/05/2021

POSTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2FB9F35BB0952634290

NOME:
PRADA QUEIPIO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Información relativa al tratamiento de datos personales

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan constar en el expediente es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las subvenciones destinadas a la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones culturales del Ayuntamiento de Ames, que se contiene en las bases por las que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público. El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el/la Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del señor alcalde en Ames, a 21 de mayo de 2021, y con la advertencia de que no fue aprobada aún el acta de la sesión correspondiente.

Vº Bueno

El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Rosa Ana Prada Queipo

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
DF5404BF53C68ABC5CAD316831A644E219B37FA9
0FD2C3778C7B204298B5CEED090905C386F2BBDE1
21/05/2021
21/05/2021

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2FB9F35BB0952634290